



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 376 -2015-MDEA

El Agustino,

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Expediente N° 16656-2015, promovido por la señora **JENNY MIRANDA CABRERA**, de Divorcio Ulterior, presentado por su apoderado **YDELFONSO RAYMUNDO DE LA CRUZ ORE**, con inscripción en el Registro de Mandatos y Poderes de la SUNARP, inscrito en la Partida N° 13342542, y el Expediente N° 4018-2015 de Separación Convencional y Divorcio Ulterior seguido por los cónyuges, **RUBEN ARTURO GILES CASAS** y **JENNY MIRANDA CABRERA**, ante esta Municipalidad Distrital de El Agustino, normado por Ley 29227 y solicitando según Artículo 13° del Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

CONSIDERANDO:

Que, la recurrente con Expediente N° 16656-2015, de fecha 09 de Junio del 2015, presenta solicitud de disolución del Matrimonio Civil, celebrado el 11 de Enero de 1999, en la Municipalidad del Distrito de El Agustino, Provincia de Lima, Departamento de Lima, para dicho efecto, ante esta Municipalidad, inician el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, adjuntando los requisitos estipulados en el Reglamento de la Ley 29227, Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, con la calificación debida por la Unidad de Separación Convencional, Divorcio Ulterior y Registro Civil, se señaló y realizó la Audiencia Única a que se refiere el Artículo 12° del reglamento, con fecha 18 de Marzo del 2015, donde los recurrentes ratificaron su voluntad de separarse, emitiéndose la Resolución de Alcaldía N° 177-2015-MDEA, de fecha 20 de Marzo del 2015, que declara la referida Separación convencional.

Que, con Informe N° 382-2015-USDR-SG-MDEA, La Unidad de Separación Convencional, Divorcio Ulterior y Registro Civil, expone que el Artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227, establece que transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial y expedirá, en un plazo no mayor de cinco (05) días, la resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial y expresa que, revisado el Expediente N° 16656-2015 y su acompañado el Expediente N° 4018-2015, se ha verificado, que se han cumplido con todos los requisitos estipulados en el Artículo 5 y 7 de la Ley 29227 y los Artículos 5, 6 y 13 del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, por lo que, se debe Declarar la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, (DIVORCIO ULTERIOR)**.

SE RESUELVE:

Artículo 1° DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL de los cónyuges **RUBEN ARTURO GILES CASAS** y **JENNY MIRANDA CABRERA**, matrimonio civil celebrado con fecha 11 de Enero de 1999, en la Municipalidad del Distrito de El Agustino, Provincia de Lima, Departamento de Lima, de acuerdo a los considerandos expuestos, dándose por agotado el procedimiento no contencioso establecido por la Ley.

Artículo 2° DISPONER las anotaciones e inscripciones correspondientes, para lo cual se deberá cursar los partes para su inscripción en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil o Municipalidad del Distrito que corresponda y al Registro Personal de los Registros Públicos correspondiente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
Secretaría General

José Manuel Echegaray Luna
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE